



Mouro

ASOCIACIÓN POLICÍA LOCAL CANTABRIA

Revista Informativa y Cultural

AÑO 2012 • SEGUNDO SEMESTRE • Nº 47

- Principales riesgos de la policía en España
- Una mirada muy atras en el tiempo
- Primeros cursos de formación APL Cantabria

APL CANTABRIA 2.0

<http://aplc.csl.es>





Mouro

Revista Informativa y Cultural Año 2012 • 2^{do} semestre • Nº 47

Esta revista ha sido redactada, diseñada y editada por miembros de la **Asociación de Policía Local de Cantabria (APLC)**

La **APLC** no se hace responsable de los artículos firmados, éstos representan únicamente la opinión de sus autores

www.csl.es/aplc
<http://aplc.csl.es>

REDACCIÓN

Luisma Gutiérrez Albo
Juanjo Glez. Olazarán
Iván Trueba
Fernando Dou

EDITA

ASEPIG
asepigcantabria@gmail.com

DEPÓSITO LEGAL

SA-665/02

PORTADA

“Riva Herrera Creativa”
Por Juanjo González

EJEMPLAR GRATUITO

sumario

PAG

Editorial	5
Desaucios Laredo	7
Seguridad vial invernal	8
Una mirada Muy... Atrás en el Tiempo	10
Principales riesgos del trabajo de policía en España	12
Resumen de los cursos de formación de APL Cantabria 2012	14
APL Cantabria 2.0	16
Seguridad Informática (segunda parte): PYME	18
Proporcionalidad y legítima defensa	20
Intervención de un arma blanca camuflada	26



Para nuestros afiliados, colaboradores y lectores en general

«**MOURO**» es una Revista Informativa y Cultural que se edita desde la Asociación de Policía Local de Cantabria, cuyos fines son la comunicación entre todos los policías locales de Cantabria y la difusión de la idea de una Asociación Profesional como el mejor camino para la consecución de logros, dentro del nexo de unión que mantenemos, NUESTRA PROFESIÓN.

La distribución de «**MOURO**» es totalmente gratuita, llegando a nuestros afiliados y a todos los Ayuntamientos de Cantabria, con plantilla de Policía Local, además de aquellos otros organismos y entidades públicas, culturales, políticas o profesionales donde consideremos interesante o necesario hacer llegar nuestra idea y opinión.

La publicación de «**MOURO**» ha sido encargada a una empresa especializada en el medio publicitario, y realiza esta actividad mediante personas acreditadas que garantizan su pertenencia a la misma y por tal su vinculación con esta Revista y esta Asociación de Policía Local de Cantabria.

Con el fin de evitar el mal uso, el abuso o la intrusión de personas no autorizadas y con fines distintos a los expuestos, rogamos a nuestros lectores y colaboradores comuniquen o se pongan en contacto con la empresa editora o la Asociación de Policía Local de Cantabria (600 43 82 28) ante cualquier duda o problema que pudieran encontrar.

GRACIAS.

La Asociación de Policía Local de Cantabria te ofrece

- Seguro de nómina.
- Asesoramiento jurídico.
- Tramitación gratuita de contenciosos.
- Información puntual sobre nueva legislación.
- Entrega a domicilio de nuestra revista «**MOURO**».
- Ofertas puntuales para afiliados.
- Beneficiarnos de todo lo que a nivel nacional se consigue en la Confederación de Seguridad Local, CSL.
- Agendas, bolígrafos, calendarios y otras muchas ventajas y todo por la cuota MÁS BAJA.



www.csl.es/aplc

¡¡NUESTRO INTERÉS ES EL TUYO!!

¡¡TU INTERÉS ES EL NUESTRO!!

¡¡VISITA NUESTRA NUEVA WEB!!

<http://aplc.csl.es>

EDITORIAL

Hemos ido viendo, desde que entró en vigor el conocido Real Decreto 20/2012 del Gobierno del mes de Julio, como se han ido produciendo movimientos paralelos simultáneos, en nuestra plantilla y en el bloque del Ayto.

Por un lado, la plantilla de forma unánime ha apoyado a los representantes sindicales de manera clara y decidida, cada vez que en los distintos puntos de la negociación, se ha necesitado la presencia y el apoyo de los policías locales, dando estos cada vez, una respuesta ejemplar, digna y firme. No es la confrontación y la conflictividad, situación o arma deseable de ser utilizada por ninguno de los policías locales ni los representantes sindicales, pero determinadas actitudes o planteamientos desde el Equipo de Gobierno, no han

pondiente, fueran devueltos a los chiqueros, y se pudiera continuar intentando vías mas normales, lógicas y aceptables.

Bien está que el Jefe directo de la Policía Local de Santander, El Alcalde, paré, se lo piense y decida sentarse a dialogar con sus trabajadores, aunque primero hubiera firmado una Resolución que nos llevó al estado en el que estamos y que solo habla de incapacidad para el dialogo y la negociación de los políticos y de la cerrazón y tal vez algo mas, de los técnicos en base sus propias manifestaciones publicas, " Ya me encargare yo de anular los acuerdos que se firman por los despachos sin contar conmigo" (Mesa Gral. De



dejado otra alternativa a nuestro colectivo, que el de hacer notar su firme voluntad.

Han sido varios los momentos en que la presencia en la " planta noble" del Ayuntamiento de Santander, ha fructificado en que, aquellos derroteros y propuestas suicidas que llegaban desde la Concejalía de Personal, y por tanto del Servicio Técnico corres-



Negociación del mes de Agosto, Jefe del Servicio de Inspección , Evaluación y Calidad , en referencia a l acuerdo firmado por los cinco sindicatos y los Concejales de Policía y Personal el día 23 de ese mismo mes).





Si ya es complicado llegar a un acuerdo cuando dos partes esgrimen sus intenciones sobre el mismo tema, mucho mas lo es cuando las partes interesadas son tres, y a estas alturas a nadie se le escapa o desconoce las intenciones de cada parte.

Volviendo al positivismo, hemos de valorar que, en los tiempos que atravesamos, laborales, económicos y de conflicto en la plantilla pues el hecho de la Resolución de Alcaldía que se nos ha aplicado, no tiene precedentes, seguimos demostrando profesionalidad, entrega a nuestra profesión y sentido de unidad, a pesar de que haya habido intentos de conseguir lo contrario, TODOS nos hemos sentido afectados y TODOS estamos aportando para la resolución y esto es algo que llega y hace pensar a quienes se manifiestan abiertamente en contra de nuestro interés y bienestar.

Pensar que no somos Noche, ni Distrito, ni oficinas,

ni 2º actividad etc, sino que somos TODOS el bloque del Cuerpo de la Policía Local de Santander, y que el bien o el mal de uno afecta a TODOS, ha puesto y sigue poniendo bien a las claras que nuestras intenciones profesionales, pueden tener futuro y lograrse acuerdos beneficiosos para TODOS, por encima de quien nos dirige o quien procura nuestro perjuicio.

Por supuesto que el acuerdo es algo que se alcanza con el esfuerzo de las partes, y que el nuestro habrá de ser aceptado, claro que si, como no, pero aquellos que desde el inicio de todo esto, han tomado un camino paralelo, con imposiciones, propuestas inaceptables y malas artes, también deberán ser conscientes de esta misma situación, de que unos, habrán de aceptar lo digno y viable de nuestras propuestas, y otros simplemente deberán no crear mas conflicto, y eso se lo hemos dejado claro, TODOS los policías locales del Ayto de Santander, con nuestra firme voluntad y decisión.

La Policía Local de Santander somos un colectivo muy importante y con su propio peso especifico, dentro del grupo de trabajadores del Ayuntamiento, necesitamos y debemos saber y conocer, las posibilidades que esto puede llegar a plantear en situaciones que afecten al colectivo, con unidad sindical y respaldo de la plantilla, siempre dentro del orden y del respeto como hasta ahora.

MOURO Sec. Sind Santander





D. LUIS MANUEL GUTIÉRREZ ALBO, con D.N.I. Nº 13.726.050-H, en representación de la **ASOCIACIÓN DE POLICÍA LOCAL DE CANTABRIA**, (APLC-CSL), en calidad de Presidente de la **Sección Sindical de Laredo**, tiene a bien dar traslado de la presente.-

SOLICITUD APLC-CSL - SOBRE LOS DESAHUCIOS EN CANTABRIA.-

La representación sindical de la Asociación de Policía local de Cantabria en el Ayuntamiento de Laredo, quiere denunciar públicamente la situación de emergencia nacional y desastre social que se está dando ante la masiva ejecución de desahucios con motivo de la crisis que asola nuestro país.

Entendemos que la utilización que se está haciendo, por parte de la administración de las Policías, así como la propia ejecución de dichos desahucios, roza cuando menos los Derechos Constitucionales de los afectados, cuestión en la que ya se han pronunciado diferentes Tribunales Europeos y representantes del Poder Judicial.-

No comprendemos como se puede utilizar a la Policía como elemento partidista al servicio de la gran banca y de empresas particulares cuando es un servicio público que debiera garantizar los derechos y garantías de los ciudadanos. De igual forma las ordenes emitidas para actuar con la fuerza necesaria sobre ancianos, mujeres y niños con el único fin de ponerles en la calle nos plantean un gran problema de conciencia, puesto que sostenemos que nuestra misión como Policía democrática es ayudar a nuestros vecinos y protegerles de la delincuencia.

Por todo ello solicitamos de Vd. que como Alcalde de Laredo y siguiendo el ejemplo de otros Ediles, de las ordenes precisas para que la Policía local no participe en la ejecución de desahucios, ante el clamor social y las graves consecuencias que esto origina a las familias afectadas sobre todo en caso de futuras sentencias favorables. Que de igual forma, en el caso de no poder aplicar dicha orden, se autorice la objeción de conciencia en la participación de dichos cometidos, para todos aquellos agentes que lo soliciten ante sus firmes convicciones religiosas y sociales.-

Lo que traslado a Vd. para su general conocimiento y efectos oportunos, solicitando se de traslado de la presente solicitud a todos los Entamientos Municipales competentes, y se proceda por estos la emisión de los informes y gestiones necesarios para su resolución, haciendo mención, que de surgir por su parte alguna duda al respecto de los hechos enunciados, nos encontramos a su entera disposición, en aclaración de las mismas.-

En Laredo a 19 de Noviembre de 2012.-



APL CANTABRIA
ASOCIACIÓN POLICIA LOCAL

Fdo. D. Luis Manuel Gutiérrez Albo.-
Presidente Sec. Sin. Laredo - APLC-CSL

SEGURIDAD VIAL INVERNAL

"Revista Tráfico" por Sadir la Guede

Es un error pensar que disponer de ESP es un seguro para correr más.

J.I.R.



Conceptos falsos que pueden afectar a su seguridad

Los 10 errores más frecuentes

Conceptos equivocados, verdades a medias... Explicamos por qué son erróneas algunas afirmaciones, el peligro que entrañan y cuál es la realidad.



1 "Con ESP puedes ir todo lo rápido que quieras". Ningún sistema de control de estabilidad es capaz de burlar las leyes físicas del movimiento. Es verdad que las nuevas generaciones del ESP han avanzado en la corrección de las pérdidas de control del vehículo ante pequeños errores sin necesidad de conocimientos específicos. Pero no se equivoque: si circula muy rápido, ningún sistema de estabilidad será capaz de mantener el coche en la carretera.

2 "En suelo deslizante, mejor no cargar mucho el coche". Cuanto más ligero es el vehículo, menos se agarra al asfalto y antes se produce el acuaplanin. Para conseguirlo, añada unos kilos de seguridad llevando el depósito de combustible lleno; además dispondrá de mayor autonomía si se queda bloqueado. Pero no olvide que, con más peso, tardará más en detenerse.



3 "Los neumáticos me duran toda la vida". Aunque haga pocos kilómetros al año, con el tiempo pierden elasticidad y capacidad de agarre. No basta que el dibujo sea profundo y no presente cortes, ya que el transcurso de los años y las inclemencias del tiempo han podido degradarlos. Cámbielos, como máximo, cada 5 años. Vea la fecha de fabricación a continuación de las siglas DOT: los dos primeros dígitos indican la semana, y los dos siguientes el año.



Prepárese

Organice el viaje

Planee las rutas que va a seguir (ver mapa en páginas centrales o consulte en www.dgt.es). En www.aemet.com, en "Meteoalerta", compruebe las previsiones de alertas por mal tiempo en 3 días.

Pida cita en el taller

Es el momento para que su taller le haga una puesta a punto de los elementos más relacionados con el invierno: neumáticos, batería, anticongelante, aceite, líquido de frenos, alumbrado...

4 “Con un 4x4 no se necesitan cadenas”. Es falso y los agentes podrían impedirle la circulación cuando las condiciones exijan el uso de cadenas. Con nieve en la calzada, un vehículo con tracción a las cuatro ruedas está obligado a poner las cadenas en las mismas circunstancias que un turismo. Deberán montarse en el eje delantero. Lo único que puede ser sustitutivo de las cadenas son los neumáticos de invierno, altamente eficaces en condiciones de nieve, barro incluso lluvia.



5 “Para subir por una rampa, meto una marcha corta y acelero”. Si hay poca adherencia, un exceso de aceleración provocará la pérdida de control; y más si el vehículo dispone de propulsión trasera (las ruedas de atrás tienden a adelantar a las de delante). Por ello, en suelos deslizantes, el uso correcto de la caja de cambios, con marchar largas y presionando suavemente el acelerador, es fundamental.



6 “Si entras muy fuerte en una curva, frena a tope”. Si hace eso, lo más probable es que pierda el control, sobre todo si el suelo cuenta con poca adherencia y no dispone de ABS ni ESP. Y si para salir del apuro fuerza la situación frenando a

tope y girando aún más el volante (suele ser instintivo), se bloquearán las ruedas ya que estamos exigiendo un mayor esfuerzo a los neumáticos, que ya están patinando. Por eso, la única solución es esperar: no gire más, no frene, no acelere. Las ruedas terminarán ganando adherencia y recuperará el control.



7 “Un trompo se corrige haciendo contravolante”. No es suficiente. Cuando el coche patina de atrás, instintivamente el conductor gira el volante en el mismo sentido orientando el morro del coche hacia donde se quiere ir. Es lo correcto, pero la técnica del contravolante no acaba ahí: es preciso deshacer el primer giro de volante con otro en sentido contrario; de esa manera se evita que, una vez que ha cesado la inercia de la parte trasera, el vehículo no inicie un movimiento giratorio más brusco hacia el lado contrario. Normalmente, el contravolante hay que deshacerlo más rápido de lo que se ha hecho y esa técnica, que no es tan instintiva, requiere una gran precisión para que nuestro vehículo no se salga de la carretera.

8 “Lo mejor, seguir las roderas en la nieve”. No siempre. Como norma general, si hay mucha nieve y circula por carretera, lo aconsejable es seguir las huellas que han dejado otros coches porque así se tiene la certeza de que no hay

obstáculos ocultos. Pero si el terreno se empina, el paso de los vehículos han podido dejar la superficie muy deslizante. En este caso, si no dispone de cadenas y para salir del apuro, procure pisar nieve virgen.



9 “De noche uso los antiniebla para que me vean mejor”. Lo único que conseguirá es deslumbrar a los demás. Para saber si ha de conectarlos con niebla ligera, haga la prueba: sitúese a unos 20 m detrás de un coche que los lleve encendidos; si le molesta, es que no son necesarios, apáguelos.



10 “Si te quedas atrapado en la nieve, busca ayuda”. Lo más seguro es quedarse en el coche, donde dispondrá de calefacción. En caso necesario, pida ayuda por teléfono. No obstante, si por alguna razón se ve obligado a abandonar el vehículo, retíre lo más posible de la carretera para permitir el trabajo de los quitanieves.

Use ropa cómoda

Puede ser cálida, pero no voluminosa porque le impedirá la movilidad y el cinturón no se ceñirá bien al cuerpo; y no use zapatos o botines que impiden un buen tacto sobre los pedales.

Llene el depósito

Hágalo antes de salir y no espere a quedarse en la reserva para volver a rellenarlo. En caso necesario, dispondrá durante más tiempo de calefacción.

Controle la presión

Verifique en frío la presión de los neumáticos (si ha recorrido menos de 8 km a velocidad reducida); en caliente, añada 0,3 bar.

Una Mirada MUY Atrás en el Tiempo

Toda tiene otra perspectiva, si desde nuestro Hoy, echamos una mirada atrás, hacia aquellos días mas o menos lejanos en cada caso personal, en que iniciamos el servicio en nuestras plantillas, incluso a quienes son de reciente incorporación, también les servirá para tener algo de esto de lo que hablamos: Valorar en que momento de la historia nos incorporamos a formar parte de esta Magnífica y casi a veces Etérea cosa, que el Cuerpo de la policía Local.

Por que esta letra, muy sencilla, a pesar de esa cuasi leyenda urbana de que los Guardias eran analfabetos, que no sabían hacer la O con un canuto, o que solo con dar mamporros ya los servía, nos encontramos con documentos como estos que aquí os presentamos, que ahora nos parecen una joya, pero que hace mas de 150 años eran "Habituales" y que resaltan cual era el día a día, su labor, preparación de los entonces llamados Celadores de la Policía Municipal de Santander.

Martillo, Plaza Nueva Atarazanas, Muelle son calles de Santander en las que se prestaba servicio, junto con el Guardia encargado del mismo escrito todo en un tipo y calidad de Letra digna del mejor escribano de la época. Incluso en el parte del Servicio del día 26 de Enero de 1986, ya se hacia constar la baja laboral de uno de ellos y donde y por quien era reemplazado, y a modo de anécdota curiosa . se señalaba a aquellos que eran "De Nueva Entrada", como lo es en el caso de D. Ignacio de la Cruz. (Sirva esto de estímulo a los "novatos" de hoy a los que no se les señala como tal).

Ordenes del Cuerpo, Partes de Servicio, calles, Bandos como el de Orden el Baño que se cubría por parte de la Policía Municipal, y que daban origen a situaciones como la que recoge el Guardia D. José Benito, en un parte del día 2 de Agosto de 1853. (ya llovía) elaborado y firmado por él mismo. Estas y algunas cosas mas se recogen en estos documentos históricos que os presentamos y que seguro harán de su lectura, un momento curioso y entrañable, puesto que por que aquellos hicieron y estuvieron allí, nosotros hacemos y estamos hoy aquí.

Un servicio de Documentación y Archivo de Fernando Dou. Policía local de Santander

Parte de José Benito - 2 de Agosto de 1853

B. Leg 91

Policia municipal

El Celador que firma da parte al Sr. Alcalde 1.º Constitucional de esta Ciudad: Hallandome para el Orden del baño en la Calle Alta, y teniendo la orden segun bandos para que desde las 12 a las 1 y media del muelle de dicho punto para el Saliente no se bañe ninguna persona de cualquiera sexo que sea, mas por dicho sitio, y por la puerta de la huerta del Señor de Piabago bajan a bañarse algunos Señores y señoras pretestando que tienen permiso de V. Tambien por la puerta de la huerta del Sr. de Matier bajan a bañarse algunas Señoras, pues lo Sr. de Matier me ha dicho que va a pedirle permiso a V. para ~~por~~ tener paso libre al baño por esta referida huerta. Lo que pongo en el conocimiento de V. para los fines que tenga por conveniente Santander 2 de Agosto de 1853

José Benito

Orden del Cuerpo Original - 26 de Enero de 1856

B. 105 711

Petición Municipal

Al Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad

El Cab. de la misma da el parte de la distribucion de su fuerza que ocupan puntos siguientes.

Principal . . . Vicente San Emeterio.

Plaza Nueva . . . Juan Bobila falta por hallarse enfermo Antonio Casacasa

de Horrañas . . . Manuel Compañero y Agustín Vistalza

Calle del Naville . . . Ignacio de la Cruz de mucha entrada.

de Cantida . . . Fran. Mazar.

Nuelle . . . Fran. Barana

Ribera . . . Lorenzo Ruiz de mucha entrada

Plaza de la Promesa . . . Fran. de las Lanchas de Juan

de la Plaza y menor . . . Mariano Jimenez

Plaza y Menor . . . José Bobila

Barca de vino . . . Roque Fernandez

Calle Alta y Guadalupe . . . Carlos Baganer

Calle y Huerto de las Trancas se halla en Celosia por hallarse enfermo el que deriva hacia el punto que se dice de las Trancas con q se atiende por la fuerza que ocupa la Plaza de la Promesa

Santiago Enero 26 de 1856

Fran. Espina

Principales riesgos del trabajo de policía en España

El trabajo de policía implica estar sometido a una gran presión, estas condiciones laborales pueden afectar gravemente a su salud, física y psicológicamente

El trabajo de policía conlleva una serie de riesgos físicos y psicológicos específicos. Además de estar expuesto a los riesgos del trabajo diario como cualquier otro trabajador, debe soportar una tasa de peligrosidad especial por el desempeño de su trabajo, normalmente relacionado con armas de fuego o situaciones al límite.

Riesgos para la salud física

El trabajo de policía cuenta con una elevada tasa de accidentalidad laboral, debido principalmente a accidentes de tráfico e incidentes con armas. El hecho de pasar muchas horas en la carretera implica un mayor riesgo de accidentes tráfico. La tasa de mortalidad laboral en este tipo de accidentes en los cuerpos de policía duplica a la de cualquier otro gremio de transporte de mercancías o personas.

El hecho de ir armados y de enfrentarse a situaciones violentas y peligrosas es otro de los riesgos del trabajo de policía. Pese a las medidas de seguridad y protección de sus uniformes, la tasa de peligrosidad de los agentes de calle es de las más altas en España. Anualmente se invierten fondos públicos para investigar mejoras técnicas y tácticas para repeler ataques armados.

Los policías están expuestos también a productos químicos, tóxicos o incendios, por lo que el trabajo de policía supone en muchos casos un posible riesgo de infección o intoxicación. La policía es la primera en llegar a los accidentes o incendios, por lo que no está protegida del todo ante los posibles riesgos que puedan surgir



Riesgos psicológicos

El trabajo de policía puede provocar diversas patologías psicológicas como el trastorno por estrés postraumático, ansiedad o depresión. Pese a que



los candidatos a policía deben superar unas duras oposiciones y prepararse para lo que el trabajo de agente de seguridad del Estado supone, las condiciones laborales, a menudo precarias, pueden provocar pérdida del apetito o alteraciones en el sueño. El deterioro de algunas instalaciones y la precariedad de sus sueldos son causantes de gran parte problemas psicológicos entre los agentes.

La cantidad de horas trabajadas, la distribución de los turnos y los horarios nocturnos propios del trabajo de policía causan graves trastornos psicológicos entre los agentes. Muchos tienen alteraciones del sueño y están diagnosticados por ansiedad, estrés o depresión por los cambios de los turnos que impiden que una persona organice su vida y su rutina diaria de forma normal.

Todos estos problemas psicológicos pueden derivar en problemas con el alcohol o las drogas. La tasa de suicidio en el cuerpo de policía es de los más elevados de España. Desde que se promulgó la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en el 2002, se han suicidado 497 agentes, el doble de la tasa media de la población total. El modelo organizativo, la precariedad laboral, la jerarquía del cuerpo y la tensión a la que están expuestos diariamente generan problemas psicológicos graves, incluso mortales.

Fuente: Internet utilidad.com EMPLEO



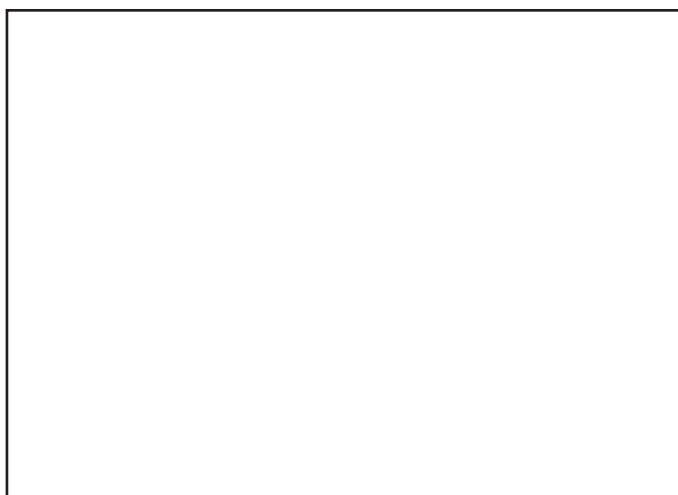
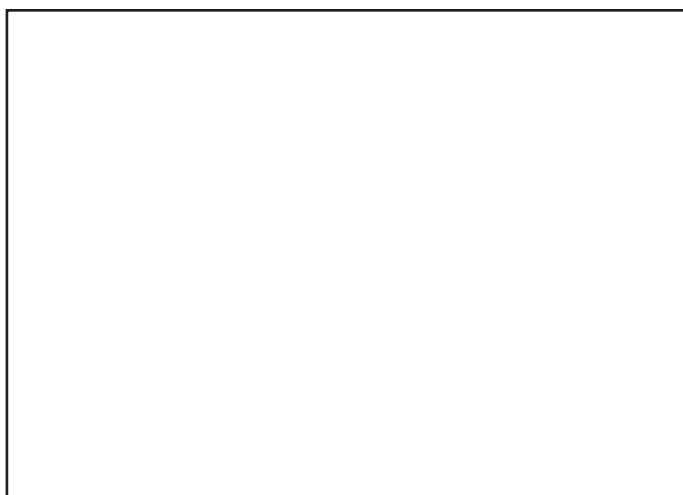
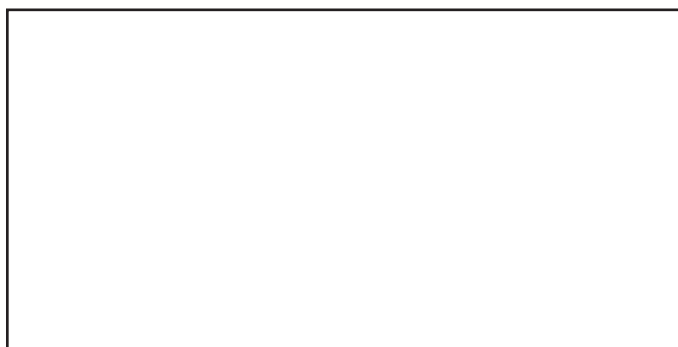
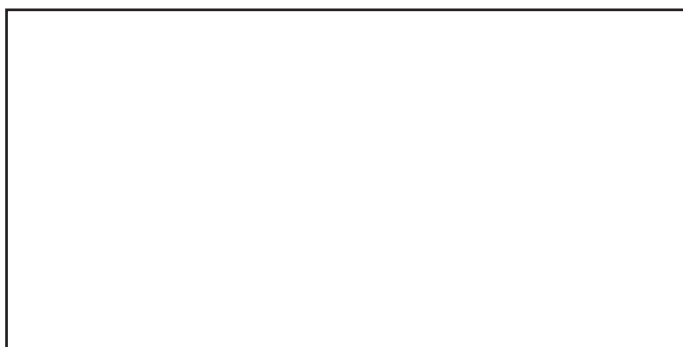
Resumen de los cursos de formación de APL Cantabria 2012.

Durante el mes de noviembre se han celebrado los dos primeros cursos de formación organizados por APL Cantabria. Ambos cursos han tenido una buena aceptación por los policías locales de Cantabria y han sido valorados muy positivamente por los asistentes.

El primero de los cursos, PERFECCIONAMIENTO POLICIAL EN EL USO DEL ARMA (IPSC Airsoft), se celebró en el término municipal de Santillana del Mar entre el 12 y 15 de noviembre.

El segundo, TECNICAS DE INTERVENCION BASICA DE DEFENSA PERSONAL POLICIAL EN SITUACION DE OPERATIVA, se celebró en Santa Cruz de Bezana del 19 al 23 de noviembre.

En ambos casos, a los asistentes que han superado el curso se les ha entregado certificado acreditativo homologado por el Instituto de Administraciones Públicas (INAP)





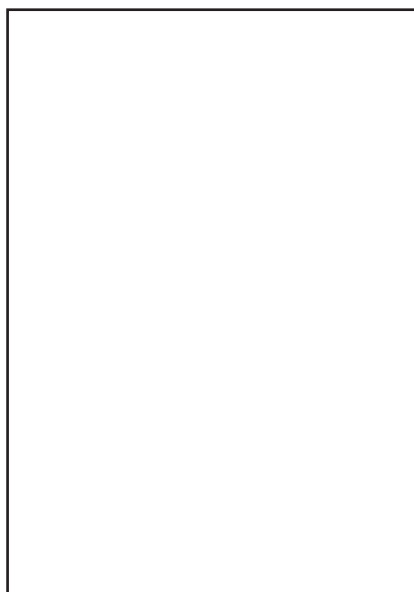
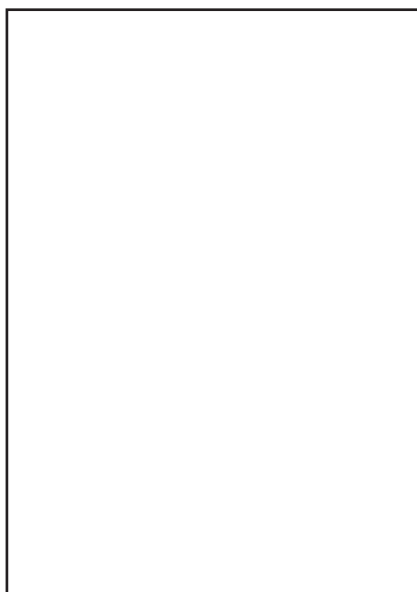
La valoración media de los cursos ha sido la siguiente (sobre 10)

	PERFECCIONAMIENTO POLICIAL EN EL USO DEL ARMA (IPSC Airsoft)	TECNICAS DE INTERVENCION BASICA DE DEFENSA PERSONAL POLICIAL EN SITUACION DE OPERATIVA
Horarios	9,1	9,4
Instalaciones	7,1	9,3
Materiales	7,1	9,2
Profesorado	9,3	9
Adecuación al puesto de trabajo	9	9,4
Satisfacción	9,1	9,5
Valoración global	9,2	9,4

Desde APL Cantabria queremos agradecer a docentes y participantes vuestro interés y participación en los cursos. GRACIAS



APL Cantabria desea mostrar su especial agradecimiento al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana por su desinteresada colaboración en el curso de Defensa Personal Policial, y en particular al Sr. Javier Solarana Herrera, Concejal de Sanidad, Educación, Serv.Sociales y Cultura.





APL Cantabria 2.0

Fue por el año 2007 cuando APL Cantabria estrenaba página web. Bajo la simplicidad en el diseño y funcionalidad, basada en lenguaje HTML, sirvió durante cinco años como medio de comunicación y fuente de información para policías locales y opositores. Pero era necesario una actualización y las nuevas plataformas de diseño web nos ofrecían posibilidades que debíamos aprovechar.

Basada en el sistema de gestión de contenidos Wordpress, la nueva web de APL Cantabria, además de un diseño más atractivo, permite nuevas funcionalidades que poco a poco iremos implementando.

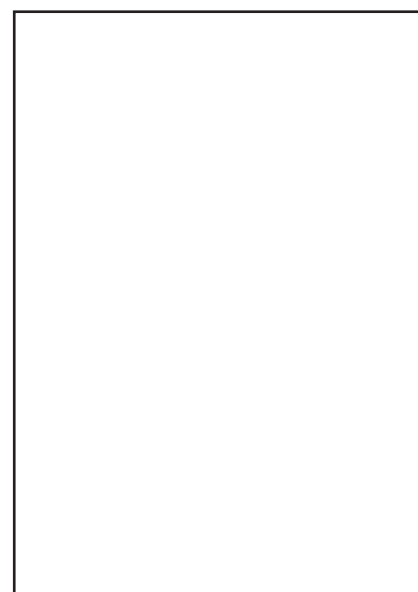
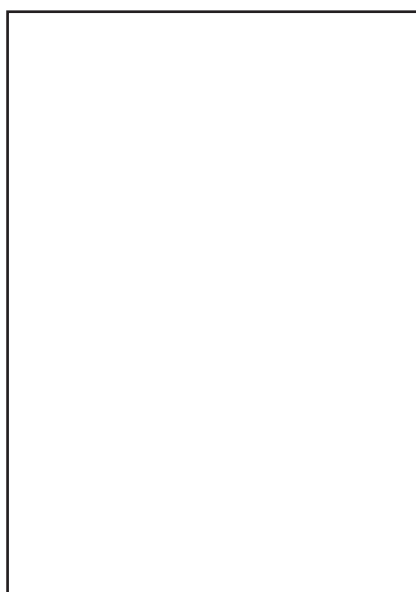
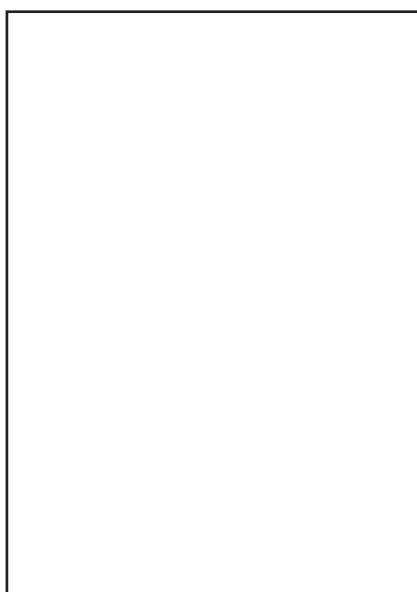
Además de las clásicas secciones como **Actualidad Sindical**, **Oposiciones**, **Cursos Policiales**, **Permutas**, **Revista Mouro**, etc, se han actualizado las secciones sindicales, contando cada una de las secciones sindicales de un espacio donde publicar la información relevante de cada una de ellas.

También se ha incluido un **calendario de eventos** donde, de un rápido vistazo, tendremos información de eventos de interés policial como cursos, concentraciones, etc

Otra novedad es la posibilidad de **participar en encuestas** relacionadas con temas de interés policial. Hasta la fecha están abiertas las siguientes encuestas:

- ☐ ¿Que modificación de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Cantabria consideras más necesaria?
- ☐ ¿Estás de acuerdo con las condecoraciones otorgadas por la Asociación de Jefes de Policía Local de Cantabria?
- ☐ ¿Te gusta la nueva web de la APL Cantabria?

Como una imagen vale más que mil palabras, ahí va una:





No obstante, lo mejor es que lo compruebes por ti mismo a través de la dirección <http://aplc.csl.es>.

Ultimas novedades en la web de APL Cantabria:

- Apoyo a los compañeros de la Policía Local de Noja
- Solicitud APL Cantabria sobre los desahucios
- Propuestas para el Plan Formativo 2013 de APL Cantabria
- Admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad de supresión de paga extra
- Cursos de tiro defensivo en entorno urbano (TDPE)
- Etc, etc

Visítanos en <http://aplc.csl.es>

SEGURIDAD INFORMÁTICA (SEGUNDA PARTE)

PYME

Seguimos con nuestro segundo artículo en un entorno diferente al que tratamos en nuestro primer artículo. Si en el primero tratamos sobre el hogar, hoy hablaremos sobre la PYME

Las necesidades de una PYME difieren en unos cuantos puntos respecto a las necesidades del hogar. Hoy como todos sabemos la informática es indispensable para casi todas las cosas y la PYME no es una excepción con lo cual se traduce en unos factores que analizaremos a continuación como son:

Continuidad de negocio, seguridad interna y externa, , trabajo en grupo



Continuidad de negocio es el ítem que se usa para definir cuanto tiempo puede estar parada la empresa sin el sistema informático.

Hay empresas que pueden estar en funcionamiento sin su sistema informático más de 72 horas y hay empresas que no pueden estar más que unos pocos minutos paradas, en función de sus necesidades se adaptarán los requisitos del hardware. Dependiendo de las necesidades de disponibilidad y criterios económicos se puede instalar hardware que cumpla con la condición de trabajo 24x7 (24h al día, 7 días a la semana). Lógicamente la adopción de este tipo de dispositivos encarece la instalación con lo que su uso debe de estar justificado tanto en términos de rendimiento como económicos

Seguridad Interna en este factor se gestiona la seguridad interna, el control de la información, que y a donde se tiene acceso ya que en un porcentaje muy alto cuando hay fugas de información en una empresa normalmente suele provenir de los propios trabajadores.

La seguridad externa es el factor para controlar la seguridad de las comunicaciones hacia el exterior como puede ser un control antivirus/antispam para el correo electrónico o desde el exterior como



puede ser accesos remotos de trabajadores en movilidad. Todos estos accesos deben de ser registrados y comprobados para evitar ataques no deseados.

Soporte en Movilidad

Hoy en día es normal que se quiera acceder a los datos de la empresa desde el exterior, como por ejemplo desde nuestro teléfono móvil (iPhone, Android, Windows Phone



ó Symbian) o tablet igual que si estuviéramos de forma presencial, todo esto es posible hoy en día, pero en lo que sí que hay que hacer mucho énfasis es en control de esos accesos.

Gestión de Copias de seguridad

Este es un apartado crítico ya que es muy importante establecer una política adecuada de copias de seguridad de toda la información almacenada en los sistemas informáticos. Por ejemplo hoy en día y cada día más el correo electrónico



es una herramienta que se utiliza de manera continua en detrimento del uso del fax y al igual que este tiene validez legal, por lo que la instalación de una máquina para que haga una copia en tiempo real de todos los correos entrantes y salientes suele ser necesario. Por supuesto es muy importante tener copias diarias de todos los documentos ofimáticos así como de los datos de nuestras aplicaciones de gestión, ERP, CRM, etc.

Antivirus

En la PYME normalmente aparte de tener instalado el siempre obligatorio antivirus en los ordenadores personales, se debe tener instalado un sistema antivirus más complejo en cada uno de los servidores de que disponga la empresa y aparte una máquina con un antivirus que monitorice todo el tráfico de internet.

Trabajo en grupo

Toda la información de la empresa debe de estar organizada de una manera centralizada y no como en algunos sitios "esparcida" a los cuatro vientos por los diferentes ordenadores personales de la em-



presa. Toda la información debe de estar contenida en un único sitio con capacidad de crecimiento, lo cual permite entre otras cosas una mejor organización de las políticas de copia de seguridad. Cada uno de los trabajadores de la empresa debe de poder acceder a su parte de información según sus necesidades y el sistema informático ges-

tionar todas esas transacciones de información de una manera rápida y eficaz.



Julio Rodríguez, es director técnico de San José Soft, empresa de informática de Cantabria cuyos clientes van desde el usuario doméstico hasta grandes pymes, pasando por Administraciones Locales. Es la única empresa de informática que tiene un cliente con la certificación 27001 de Seguridad en la Información. Su email es: julio.rodriguez@sanjosesoft.es

Fuente documental: La Nueva España digital



Proporcionalidad y legítima defensa:

arma blanca/objeto contundente vs pistola

Con un entrenamiento adecuado y unas buenas dosis de conocimientos jurídicos, los profesionales de la seguridad no deben temer mucho.

Durante la tercera semana de febrero de 2012 se ha sabido que el policía implicado en el incidente conocido como **"El caso Puerta del Sol"** ha sido absuelto por la sección 30 de la Audiencia Provincial de Madrid, sentencia 49/2012. El agente fue acusado de homicidio en grado de tentativa (sobre su atacante) y de lesiones por imprudencia (las sufridas por un tercero, ajeno a la actuación). Los hechos por los que el funcionario venía siendo acusado se remontan a junio de 2010. Un hombre armado con un cuchillo atacó a un agente de la Policía Municipal de Madrid. El policía disparó su pistola tres veces y un proyectil, salido del arma del funcionario, acabó en el globo ocular izquierdo de un viandante. El proyectil, o trozo del mismo, antes de llegar al colateralmente dañado rebotó en el suelo o en una pared.

Los miembros del Tribunal juzgador consideraron que el uso que hizo el policía de su arma reglamentaria *"respondió a los principios de congruencia, necesidad y proporcionalidad exigidos por la norma"*. Los magistrados van incluso más allá y alaban la *"sangre fría"* del agente en una situación *"que representó un peligro para su vida"*. La sentencia considera que el agente actuó de forma correcta al no realizar disparos intimidatorios al aire *"en una calle relativamente estrecha"* y recuerda que el policía no erró ninguno de los tres disparos que hizo. *"Pese al nerviosismo que genera la súbita situación de riesgo —señala el texto de la sentencia—, no falló ningún disparo, impactando los tres en el cuerpo del acusado"*. Los testigos declararon, y así consta en la sentencia, que pese a que el agresor había recibido uno, dos y hasta tres disparos, éste no sólo no caía al suelo sino que continuaba avanzando hostilmente hacia el agente.

Entrenando el desenfunde en una situación de agresión inminente

Respecto a esa frase en la que se alaba el no haber fallado ningún disparo, tendrían que saber sus Ilustrísimas Señorías que lo normal hubiese sido que sí, que los hubiese errado. Lo que hizo ese policía era,

como el Tribunal ha apreciado, *"el más difícil todavía"*. No sería agradable que el día que un agente fallara un disparo en circunstancia tan adversas, se le exijan responsabilidades.

Repito, fallar alguno hubiese sido lo más normal (la cuestión es fisiológica y contra ello no podemos luchar). Por cierto, aún está dando *"vueltas"* por las unidades policiales una vieja Instrucción de 14 de abril de 1983 que exige a los policías (en principio a los del Estado, pues el documento emana de esa Administración) disparar al aire antes de *"hacer sangre"*. Pese a la *"vigencia"* de la vetusta instrucción, la SAP de Madrid 49/2012 admite que se obró acertadamente al no *"acogerse"* a ella.

La sentencia también confirma que el proyectil que alcanzó el ojo del ciudadano *"salió"* del cuerpo del sujeto que acometió al policía local. Existió aquello de lo que algunos instructores venimos alertado: sobrepenetración. El proyectil empleado por el funcionario



era el que la Administración le entregó como material de dotación reglamentario. Era un proyectil del calibre 9mm Parabellum semiblandado, seguramente el tipo de punta más extendido entre todos los cuerpos de seguridad del país. En numerosos trabajos y estudios

policiales se ha comprobado que estos proyectiles, al igual que los blindados/FMJ y los de plomo, tienen capacidad para penetrar cuerpos humanos y objetos del entorno cotidiano y urbano, y conservan energía suficiente para una vez atravesado y abandonado el cuerpo u objeto impactar lesivamente en terceros. Esto es lo que pasó en la Puerta del Sol el 6 de mayo de 2010.

Pero hoy no ahondaremos en el asunto de la excesiva capacidad perforante de los proyectiles de uso policial. Hoy vamos a tratar otro manido asunto: la proporcionalidad de los medios empleados en la legítima defensa. En el caso referido anteriormente se dio la circunstancia de que el policía disparó a quien portaba un arma blanca, en el momento del ataque. El texto de la sentencia recoge que el cuchillo tenía 10 centímetros de longitud de hoja y que los disparos se produjeron a menos de 2 metros. El clásico **“Pistola vs. Cuchillo”** saltó a la palestra. Lo lamentable es que no solamente algunos periodistas o comentaristas televisivos y de radio opinaron sin conocer del tema, sino que en el seno de la comunidad policial muchos se apresuraron a “pedir la cabeza” del policía. ¡Qué fácil es criticar desde casa o desde la barra del bar! ¡Qué atrevida y valiente es la ignorancia!

Pistola vs. Cuchillo es una de las situaciones más habituales a las que debe enfrentarse un agente

Por cierto, pocos días después de lo ocurrido en el “Kilómetro Cero”, se repitió la historia. En Güeñes (Vizcaya), agentes de la policía autónoma vasca (Ertzaintza) dispararon contra un hombre que estaba armado con dos cuchillos. El sujeto, a muy corta distancia y tras abrir la puerta de su domicilio a los policías, los acometió seriamente. Los policías comprobaban una llamada ciudadana de presuntos malos tratos en el ámbito familiar. Por suerte, ningún agente fue alcanzado por las “dentelladas” del acero. Nuevamente se oyó a los “listos” de siempre descargar su ignorancia y sus iras. No quedó la cosa en estos casos. Semanas después, otra vez en Madrid, existió sobrepene-tración de proyecti-



les semiblandados. Agentes del Cuerpo Nacional de Policía dispararon a una persona armada con armas blancas, cuando los funcionarios fueron agredidos con ellas. En esa ocasión, por suerte, la excesiva capacidad perforante de los proyectiles no produjo lesiones a terceros.

Debemos recordar algunas cuestiones legales, y vamos a repasarlas ahora. Nuestro vigente **Código Penal**, en su **artículo 20**, establece las causas que eximen de la responsabilidad penal. Son numerosas las causas que eximen del reproche penal, pero nos centraremos en las que pueden ser atendidas en función de las circunstancias profesionales, o personales, de casi todos los que están ahora leyendo este artículo. Está exento de responsabilidad criminal el que obre en defensa de la persona o derechos propios o ajenos, siempre que concurren los requisitos siguientes:

1º. Agresión ilegítima. En caso de defensa de los bienes se reputará agresión ilegítima el ataque a los mismos que constituya delito o falta y los ponga en grave peligro de deterioro o pérdida inminente. En caso de defensa de la morada o sus dependencias, se reputará agresión ilegítima la entrada indebida en aquella o éstas.

2º. Necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla.

3º. Falta de provocación suficiente por parte del defensor.

Los agentes estamos obligados a usar nuestras armas de fuego cuando la situación lo exija

También estará exento de reproche legal el que, en estado de necesidad, para evitar un mal propio o ajeno lesione un bien jurídico de otra persona —por ejemplo: provocar lesiones o la pérdida de una vida— o infrinja un deber, siempre que concurren los siguientes requisitos:

1º. Que el mal causado no sea mayor que el que se trate de evitar.

2º. Que la situación de necesidad no haya sido provocada intencionadamente por el sujeto.

3º. Que el necesitado no tenga, por su oficio o cargo, obligación de sacrificarse.



1. El que obre impulsado por miedo insuperable.
2. El que obre en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo (caso del policía, por ejemplo).

Esta frase creo que deja clara muchas cosas: **“el que obre en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo”**. Señores, los policías no es que podamos usar las armas de fuego, u otras, sino que **ESTAMOS OBLIGADOS A ELLO**. Seguro que podemos plantearnos un supuesto en el que un policía podría ser condenado por NO usar su arma de fuego, en vez de ser condenado por usarla...

Invitemos a jueces y fiscales a que conozcan la verdad de nuestro trabajo en los campos de tiro

Lean esta definición de legítima defensa y mediten sobre ella: “El defensor debe elegir de entre varias clases de defensas posibles, aquella que cause el mínimo daño al agresor —naturalmente elegirá entre los medios disponibles en ese preciso instante—, pero NO por ello tiene que aceptar la posibilidad de daños a su propiedad o lesiones en su propio cuerpo —no necesariamente debe haber sido herido para defenderse—, sino que **ESTÁ LEGITIMADO** para emplear, como medios defensivos, los medios objetivamente eficaces que permitan esperar, con seguridad, la eliminación del peligro —medio que garantiza la eficacia—”. (BGH GA 1956,49 y Roxin, C., Derecho Penal. Parte General..., T. 1, edit. Thomson Civitas, Madrid, 2003, p.628/9).

También fue absuelto en mayo de 2010, en virtud de estos mismos principios, el policía autónomo catalán que el 2 de mayo de 2007 mató, de varios disparos, a un esquizofrénico. El fallecido atacó al policía con un pico (en realidad acometió a varios agentes más). El atacante, según los sanitarios que fueron testigos de los hechos, *“sufría un brote sicótico incontrolable”*.

Ningún agente resultó herido, pero estuvieron a punto de serlo. El agente, con el único medio eficaz que poseía (la pistola), disparó numerosas veces. Al funcionario en la prensa lo “crucificaron vivo” en aquel momento, pero finalmente fue absuelto de todo cargo. El mosso obró en el ejercicio de un deber y con ocasión de estar ejerciendo su cargo, y empleó un medio proporcionado al pico con el que lo acometieron. Empleó el único medio eficaz que disponía. ¡Atentos! digo eficaz.

Las lesiones que el pico podía provocar en el cuerpo del agente podrían haber sido incluso más letales que los disparos efectuados por el funcionario. Ojo con este dato: el padre del fallecido, presente en el lugar del suceso, fue herido por el rebote de un proyectil de los disparados por el agente. Antes de disparar contra el fallecido, el funcionario efectuó disparos intimidatorios sin éxito. El funcionario absuelto aseguró en el juicio: *“Al verlo encima disparé, me giré y continué corriendo hacia delante. Cuando me volví a girar, porque había llegado a la zona donde estaba el personal médico (una ambulancia comisionada en el lugar), comprobé que lo tenía detrás con el pico levantado y efectué varios tiros apuntando al cuerpo”...“el personal sanitario estaba a mi espalda, si huía los dejaba desprotegidos...”*.

Existen limitaciones fisiológicas que impiden usar un arma de fuego en situaciones de máximo estrés

La Justicia no ha ofrecido al policía la opción de portar un pico en el maletero del coche patrulla. La proporcionalidad no implica emplear el mismo utensilio defensivo y atacante, entre la víctima y el agresor. La proporcionalidad hace referencia al uso de medios —los que se posean en ese instante—, que puedan, con eficacia y garantía, paralizar o detener una acción que de no ser detenida con firmeza, producirá lesiones graves o la pérdida de vidas. Ahora bien, si las causas que motivan el empleo del arma desaparecen —agre-



sión agotada—, no procederá el ejercicio de defensa que se iba a ejercer en un principio. El uso del arma (sea de fuego o no), cuando todo apunta a que hay que emplearla, debe ser instantáneo y coetáneo con el ataque, no antes de que se produzca y no después de que desaparezca. Debe ser algo instantáneo, lo uno y lo otro: el ataque y la defensa. De no ser así, se derivarán responsabilidades penales de quien efectúa la defensa atemporalmente. A veces somos los profesionales de la seguridad los que empañamos la realidad con atrevidos comentarios nacidos de la ignorancia. Así, de ese modo, se alimentan y crean mitos y leyendas urbanas. Sean coherentes y no echen leña al fuego: flaco favor se hace al colectivo, a la verdad y a la Justicia.

En la misma línea de todo lo anterior va la **Sentencia del Tribunal Supremo 6011/1994**. Una muy buena sentencia desde el punto de vista de un instructor policial. El Magistrado Excmo. Sr. don Justo Carrero Ramos fue su ponente. Los hechos objeto del recurso de casación se remontan a la madrugada del 4 de enero de 1988 (aunque ha pasado tiempo, los policías somos hoy de la misma especie animal que en aquel momento, y el concepto de legítima defensa no ha variado pese a las numerosas modificaciones sufridas por el Código Penal en ese lapso). La sentencia es del 24 de septiembre de 1994. Según consta, un juzgado de instrucción de Alicante instruyó el sumario y posteriormente lo remitió a la Audiencia Provincial, la cual dictó, en marzo de 1993, la sentencia que don Justo “corrigió” un año más tarde. ¿Qué pasó...? Según la primera sentencia judicial, esto:

La mayoría de disparos en situación de defensa se realizan a muy corta distancia, casi siempre a menos de 2 metros del agresor

Un agente del Cuerpo Nacional de Policía, franco de servicio, caminaba de madrugada por una vía pública de la ciudad antes referida. En un momento dado

advirtió una serie de gritos y sonidos propios de quien está siendo violentado. Con ánimo de ayudar, como obliga su condición de funcionario de policía, localizó un vehículo estacionado en cuyo interior comprobó que se encontraban dos personas: varón el conductor y mujer la acompañante, siendo ésta quien emitía los sospechosos sollozos. Así las cosas, el policía se acercó a la ventanilla de la acompañante y le preguntó a la mujer por su situación, manifestando que se encontraba bien, y que se marchara del lugar. Como quiera que el funcionario no veía claro lo que allí estaba ocurriendo, insistió varias veces más. Tras esto, el conductor del vehículo, y novio de la mujer, descendió del coche blandiendo en una de sus manos una barra metálica (típica bloqueadora del volante para evitar el robo del vehículo). Con claro ánimo de agresión, y mostrando un elevado estado de alteración —consta así en la sentencia de la Audiencia Provincial—, el sujeto se acercó al policía, momento en el que éste, a viva voz, identificó su condición de policía. No consiguiendo con la identificación policial que el agresor depusiese su violenta actitud, el agente desenfundó una pistola Astra del calibre .22lr de su propiedad, y efectuó un disparo al aire. El agresor no se amedrentó y prosiguió violentamente hacia el agente, portando siempre en la mano el instrumento contundente.

Alcanzados ya los dos metros de distancia entre ambas personas, y creyendo el funcionario que finalmente iba a ser agredido con la barra (riesgo potencialmente inminente), efectuó un segundo disparo, pero ya contra el torso de su atacante. Pero antes de disparar, el agente retrocedió varios pasos para poner distancia, en un último intento de evitar lo peor. El impacto alcanzó el costado derecho y penetró en el hígado, deteniéndose cerca de las vértebras lumbares, sin provocar la muerte. El proyectil no abandonó el cuerpo. El disparo consiguió su fin: acabar con la amenaza real que suponía el hombre armado con la barra metálica. El sujeto cayó al suelo y fue asistido por el propio



policía, quien además pidió apoyo, desde una cabina de teléfonos, a la Sala del 091. Pues bien, con todo lo dicho antes, la Audiencia Provincial condenó al policía a una pena de prisión, inhabilitación y a otra pena menor. Homicidio en Grado de Frustración fue el tipo penal de cuya mano llegó la condena (hoy no existe el iter criminis de la frustración tal como en aquel entonces). No conforme con el fallo, el policía condenado recurrió ante el Tribunal Supremo, siendo ABSUELTO por la STS 6011/1994.

Los miembros del Tribunal Supremo evaluaron estos principios para clarificar la necesidad de disparar que tuvo el policía:

1º) No existe desproporción por el uso del arma de fuego frente a una barra rígida de hierro blandida decididamente por un hombre de 33 años, excitado y con afán agresivo.

2º) Agotamiento de acciones disuasivas posibles (el agente dio el “Alto Policía”, mostró su arma e incluso disparó al aire).

3º) Necesidad de uso directo del arma para frenar al agresor, ante la ineficacia de otros recursos (queda claro que los demás intentos no funcionaron).

4º) No puede exigirse al policía que abandone el lugar y rehuya a su obligación (a un policía no se le puede exigir que huya para evitar disparar. Hizo lo que tenía que hacer por imperativo legal, más aún tras dar a conocer su condición).

5º) El juzgador empatizó con el policía y la situación tan comprometida y objetivamente peligrosa que estaba viviendo. No se le exigió al defensor que empleara frialdad en su reacción, pues ella se debía manifestar en escasos segundos y de modo urgente.

Los agentes no somos “máquinas” de tiro perfectamente entrenadas. Eso lo deberían tener en cuenta los jueces y fiscales

Sin embargo, el juez que condenó en la Audiencia Provincial afirmó *“que el policía se excedió porque debió dirigir su puntería a un miembro (pierna o brazo) en vez de al tronco, porque al tirar al cuerpo tenía que admitir peligro letal para el agresor y hubiera bastado para detener su amenaza disparar a una pierna o brazo por ejemplo”*. Según el Alto Tribunal, el razonamiento “condenador” de la Audiencia Provincial no tomó en cuenta la realidad de urgencia por peligro inminente para la propia integridad, ni las circunstancias de visibilidad (a las 03.30 horas de la madrugada de enero), ni el movimiento del atacante, ni el nerviosismo, ni la inseguridad de acertar sobre objetivos de limitadas dimensiones (piernas y brazos). De haberse errado el disparo a la extremidad o de haber sido éste ineficaz, el funcionario hubiera sido finalmente golpeado.



El juez que absolvió, el Sr. Carrero, creyó que *“no es racionalmente exigible al amenazado, como no es tampoco afirmable tan rotundamente, que un policía tenga que estar en tales circunstancias tan seguro de su puntería, ni tan rápido en elegir su opción y pasar a la acción decidida con resultado eficaz y moderado. Tal vez sea mucho pedir. No se reflexiona lo mismo en frío que en tensión y con el natural temor a sufrir la contundencia agresora en caso de error...”* Amigos,

este juez no sólo usó el derecho sino que usó también la lógica y el sentido común. Esta sentencia debería estar enmarcada y colgada en todas las galerías de tiro de los cuerpos policiales. ¡Ya está bien de meter miedo! Lo que el magistrado ve tan claro, y de hecho lo es, puede demostrarse científicamente por médicos y técnicamente por avezados instructores de tiro: existen limitaciones fisiológicas para el empleo del arma de fuego bajo estrés.

Hace tan sólo unos días, el 10 de marzo de 2012, hemos sabido de otro suceso de similar naturaleza en Olot (Gerona). Un mosso d'esquadra acabó con la vida de un varón cuando éste trataba de clavarle un arma blanca (machete). El agente, en unión de otros policías y de un equipo de emergencias sanitarias, se trasladó a un piso en cuyo comedor un hombre, acompañado de un menor, esgrimía el machete contra todos. Los sanitarios intentaron sin éxito dialogar con el sujeto, el cual se encontraba muy excitado y agresivo. En un momento determinado, el sujeto que portaba el arma blanca se lanzó contra el policía, quien no tuvo más opción que disparar.

Nota del autor

Qué iluso fue el juez condenador (Audiencia Provincial) al creer que se podía disparar y acertar con facilidad en una pierna o brazo en tan dramáticas y adversas circunstancias. Pero no hay que culpar al juez por pronunciarse así. Seguro que alguien, quizá jefes de policía, le dijo mil veces que nosotros, los "polis", so-

mos máquinas muy entrenadas, algo totalmente falso. También le dirían que nunca un impacto en una pierna podría producir una muerte. ¡Ignorantes! En cualquier caso, ¿acaso un disparo dirigido a una pierna o brazo garantiza que se impacte allí tan fácilmente? No, y mil veces no. Si eso fuese así de sencillo, todos seríamos campeones olímpicos en tiro: ¡sólo habría que apuntar siempre al "10" ...! Señores: sobrevivan, entrenen y estudien, sus hijos, cónyuges, padres y hermanos se lo agradecerán algún día. Con suerte, algún compañero o jefe también se sentirá agradecido por que regresen vivos de un encuentro. Con un entrenamiento acertado y con buenas dosis de conocimientos jurídicos, no deben temer mucho. Con esos factores de nuestro lado, sólo la mala suerte puede ser nuestra enemiga, amén del agresor. ¡Invitemos a jueces y fiscales a conocer la verdad en nuestros campos de tiro! He dicho la verdad, no la que a los jefes y políticos venden. Pongámoslo en nuestro lugar, aunque sea ante una silueta de cartón.

DOS POLICÍAS MUERTOS Y UNO HERIDO GRAVE, EN LO QUE COMIENZA COMO UNA INTERVENCIÓN SENCILLA POR UNA DISCUSIÓN DE PAREJA .

CLARO EJEMPLO DEL VERDADERO PODER DE UN CUCHILLO, Y LA MAS QUE CLARA PROPORCIONALIDAD PARA USAR UN ARMA DE FUEGO EN CASO DE SER VICTIMA DE AGRESIÓN CON ARMA BLANCA.

http://www.youtube.com/watch?v=Ds1uWcrggCI&feature=youtube_gdata_player

Fotografías de heridas de armas blancas:



(Fuente: armas.es, artículo de 10 de mayo de 2012)



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA Y DE LA
GUARDIA CIVIL

ZONA DE CATALUÑA
COMANDANCIA DE GIRONA



SECCIÓN AEROPUERTO
DE GIRONA-COSTA BRAVA

ODAISA

Fecha: 07/09/12

FICHA DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

ASUNTO: INTERVENCIÓN DE UN ARMA BLANCA CAMUFLADA.

RESEÑA:

Por resultar de interés para las Unidades de Seguridad Aeroportuaria así como resto de Unidades que realicen su cometido en controles de seguridad equipados con Arco Detector de Metales, se participa lo que sigue:

El pasado día 01/09/2012, agentes del Área de Seguridad pertenecientes a la Sección de la Guardia Civil del Aeropuerto de Girona-Costa Brava que prestaban servicio en el filtro tripulaciones y personal laboral, al pasar las pertenencias personales de uno de los empleados de Lesma Handling por el escáner de rayos-X, detectaron en el interior de su cartera una tarjeta de plástico convertible en arma blanca con una hoja metálica puntiaguda y de un solo filo de 6,5 cms. de longitud.

Datos del fabricante: marca "SINCLAIR" modelo "CARDSHARP"

ANÁLISIS POSTERIOR:

De las pruebas realizadas al arma intervenida se desprende que:

-A su paso por el escáner de rayos-X y EDS, se observa claramente la hoja metálica de color azul oscuro, **fácilmente detectable** por el usuario del mismo.

-A su paso por el arco detector de metales adosado a la ropa, **no emite ningún tipo de alerta, tanto luminosa como acústica.**

FACTORES DE RIESGO:

-Debido a su tamaño y forma, pueden ser portados sobre las personas ocultas entre sus ropas, no siendo detectados mediante arco detector de metales (ADM).

-Es un objeto prohibido y de fácil adquisición vía Internet.

OTROS DATOS DE INTERÉS:

-Se acompaña informe fotográfico del arma intervenida.

INFORME FOTOGRÁFICO



Fotografía nº 1
Detalle tarjeta plástica



Fotografía nº 2
Detalle transformación tarjeta plástica en arma blanca



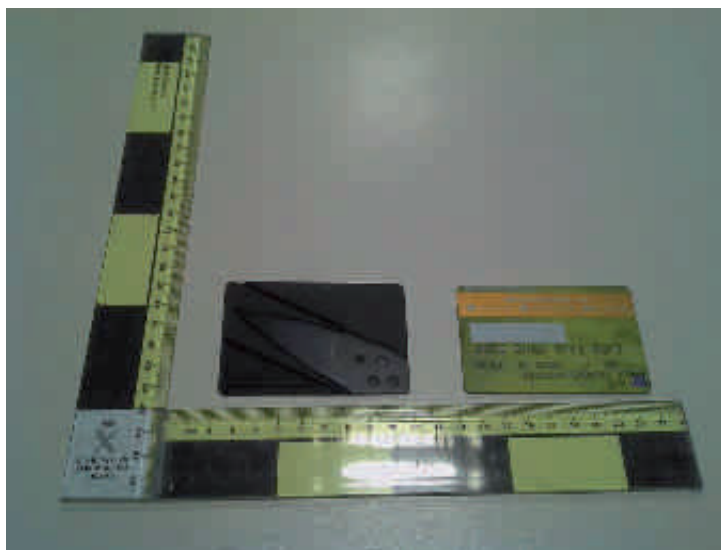


Fotografía nº 3
Detalle arma blanca montada



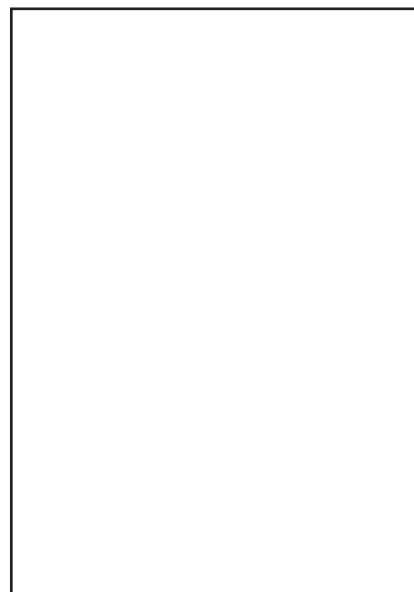
Fotografía nº 4
Detalle medidas arma blanca montada y comparativa con tarjeta bancaria





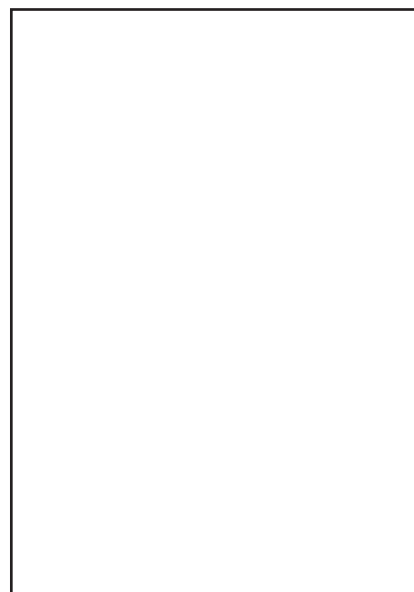
Fotografía nº 5

Detalle medidas tarjeta plástica y comparativa con tarjeta bancaria



Fotografía nº 6

Detalle comparativa grosor tarjeta plástica y bancaria





Fotografía nº 7
Detalle visión arma blanca por escáner rayos-X



Fotografía nº 8
Detalle visión arma blanca por escáner rayos-X en el interior de una cartera



